

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 120 / 03

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, es competencia del gobierno Municipal de la Primera Sección Capital, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, emitir Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones que establezcan derechos y obligaciones de los ciudadanos en procura de lograr racionalidad y beneficio de la colectividad en el manejo y funcionamiento del sistema al que corresponden , además de exigir el cumplimiento de las mismas a través de acciones y /o sanciones.

Que, de acuerdo con la ley 2028 de Municipalidades, Art. 8, párrafo I, numerales 4 , 6 y 7 son competencias del Gobierno Municipal, promover la participación del sector privado , así como de asociaciones, fundaciones en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del municipio, así como el preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y los recursos naturales, ejercer y mantener el equilibrio ecológico y el control de la contaminación en concordancia con las leyes que rigen la materia y las normas especiales nacionales y municipales de uso del suelo, subsuelo, sobresuelo, agua y en general de los recursos naturales.

Que, el numeral 11 del mismo párrafo y artículo de la Ley de Municipalidades citados en la consideración anterior le otorga al Gobierno Municipal competencias para sancionar por los daños a la salud pública y al medio ambiente, ocasionados por las actividades industriales, comerciales o económicas de cualquier tipo o naturaleza que se realicen en su jurisdicción.

Que, siendo la contaminación de las aguas uno de los problemas de mayor incidencia negativa en nuestro entorno ambiental, resulta prioritario adoptar medidas de control para el vertido de agentes contaminantes en zonas de recarga, ríos, quebradas, arroyos permanentes o no permanentes, lagos, lagunas, embalses naturales o artificiales, pantanos, aguas dulces, salobres o saldas, y en general aguas locales y nacionales.

Que, de acuerdo con el Art. 8, incisos 6 y 7 de la Ley 2028 de Municipalidades, es competencia del Gobierno Municipal ejercer y mantener el equilibrio ecológico y el control de la contaminación en concordancia con las leyes que rigen la materia así de hacer cumplir las normas especiales nacionales y municipales de uso del suelo, subsuelo, sobresuelo, agua y recursos naturales.

Que, a la fecha el Gobierno Municipal no cuenta con un reglamento específico para la gestión y control de aguas residuales, indispensable para ejercer adecuadamente sus competencias determinadas por la Ley 2028 y los preceptos de las leyes 1333 del Medio Ambiente y la 2066 de Servicios de Agua y Alcantarillado Sanitario y su reglamentación respectiva.

Que, en el marco del convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación y el Gobierno Municipal se elaboró seis propuestas de reglamentos, entre ellos el de Gestión y Control de Aguas Residuales, el mismo que una vez revisado y corregido se constató se encuentra enmarcado dentro de las necesidades actuales y dentro del marco legal de nuestro municipio razón por la que la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente considera oportuno recomendar al Pleno su aprobación y la emisión de la Ordenanza Municipal pertinente para que se constituya en un instrumento legal y por lo tanto de cumplimiento obligatorio para la colectividad.

Que, en fecha 17 de julio del presente año se ha enviado la segunda versión del presente reglamento a las distintas entidades que tienen su accionar relacionado con el tema, Jefatura de Medio Ambiente y Áreas Verdes del Municipio CITE COM. PLANIF.117/03, ELAPAS CITE COM. PLANIF.119/03, Dirección de Medio Ambiente de la Prefectura del Departamento CITE COM. PLANIF.118/03., habiéndose recibido respuestas positivas de estas tres instancias, quienes sugirieron algunas correcciones y complementaciones a la segunda versión del

Reglamento en cuestión, las mismas que fueron tomadas en cuenta para la redacción de la

tercera versión del Reglamento de Control y Gestión de Aguas Residuales.

Que, la Resolución 092/03 aprueba el procedimiento para la elaboración y proceso de aprobación de reglamentos al interior del H. Concejo, es así que con CITE COM. PLANIF.104/03 de fecha 17 de julio se envió la segunda versión del documento a los once Concejales del Gobierno Municipal de Sucre, para su consideración, revisión, observación y/o complementación y al no haberse recibido observaciones y/o complementaciones al mismo en el plazo de reglamento corresponde enviar la tercera versión del texto, el mismo que fue enriquecido con los aportes de ELAPAS y la Dirección de Medio Ambiente de la Prefectura y es el texto enriquecido que se remite al Pleno para su respectivo tratamiento.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art.1 Aprobar el REGLAMENTO DE GESTION Y CONTROL DE AGUAS RESIDUALES en sus cuatro títulos, veintinueve capítulos, y noventa y seis artículos.

Art.2 La Alcaldesa Municipal de la sección Capital Sucre, queda a cargo de la difusión, ejecución y cumplimiento del presente Reglamento.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 6 días del mes de octubre del año dos mil tres.

Profa. Betty Romero Civera
PRESIDENTA a.i. H.CONCEJO MUNICIPAL

L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H.CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 6 días del mes de octubre del año dos mil tres.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Aydee Nava Andrade
ALCALDESA CONSTITUCIONAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE